

Por tanto

Tóngase por Ordenanza Municipal, oírase, comuníquese y publíquese y archívese -

NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3254/2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad

ORDENANZA 3254/2024

VISTO:

El Expediente N°011/2024 correspondiente al Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque Frente Justicialista vinculado a la Ley 26.873, "Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública", entiendo la necesidad de desarrollar espacios y generar apoyo a la lactancia materna, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde una perspectiva de género y enfoque de derechos, amamantar es un derecho y por ende la lactancia materna no es una obligación. En tanto derecho, debe existir la libertad de hacerlo (o no) como también oportunidades en clave de derechos para quienes tienen la posibilidad y eligen amamantar.

Que, resulta necesario asumir compromisos en relación a promover medidas que apunten a reducir desigualdades estructurales por motivos de género y, en especial, las brechas de tiempos y cuidados.

Que, es inexcusable generar en el ámbito de la ciudad de Tostado políticas públicas que apunten a compatibilizar, fortalecer y promover la lactancia en tanto derecho humano esencial y tarea de cuidado fundamental,

Que, la Ley 26.873 sobre Lactancia Materna, Promoción y Concientización Pública, que tiene como objetivo la promoción y la toma de conciencia acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes, niños y niñas.

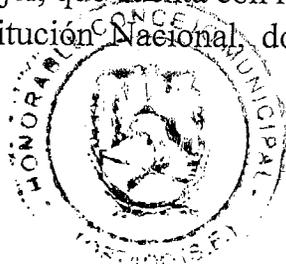
Que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la lactancia materna es la intervención preventiva más efectiva para evitar muertes en niños y niñas menores de 5 años. Las investigaciones demuestran que alrededor de un 20% de las muertes de neonatales podrían ser prevenidas si todas las personas recién nacidas empezaran a recibir leche materna durante su primera hora de vida. Es por ello que la OMS y el Fondo de la Naciones Unidas para la infancia (UNICEF) recomiendan la lactancia exclusiva durante los seis primeros meses de vida del lactante y hasta los dos años complementada con alimentos.

Que, según la OMS, los niños y niñas de seis meses alimentados con leche materna en el mundo no llega al 40%. Que en Argentina solo el 36% de las niñas y niños se alimenta exclusivamente de leche materna hasta los primeros seis meses, de acuerdo a los datos de la Encuesta Nacional de Nutrición y Salud -elaborada por el Ministerio de Salud de la Nación-. Una de las principales causas que motivan la suspensión de la lactancia es el regreso al trabajo.

Que la lactancia también es un derecho reconocido y consagrado por la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, que cuenta con rango constitucional en virtud del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, donde se establece que todas las

1

Carolina Carotti
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe



RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

GOBIERNO CIUDAD DE TOSTADO	ENTRÓ EN FECHA: 21.08.24	Nº 0173
-------------------------------	--------------------------	------------



Por tanto

Tóngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese
públicamente y archívese -

NELSON RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIARI
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3254/2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad

mujeres deben tener servicios apropiados con relación al embarazo y la lactancia materna. Asimismo, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales enfatiza el derecho a la alimentación y la salud.

Que, por su parte, la Convención sobre Derechos del Niño reconoce el derecho de todo niño o niña a gozar del más alto grado de salud alcanzable y para ello, los Estados deben asegurar provisiones de alimentos nutritivos e informar sobre la nutrición y las ventajas de la leche materna.

Que, de todo ello, sumado a las normas vigentes en nuestro país, surge el deber y obligación del Estado de garantizar la alimentación adecuada de niñas y niños, como también la asistencia y protección integral a quienes elijan la maternidad o gestación en general.

Que para poder garantizar este marco de derechos y aportar a reducir las desigualdades -brechas por motivos de género- que sufren quienes atraviesan procesos de lactancia y crianza al mismo tiempo es que impulsamos el presente proyecto que aspira al desarrollo de un Programa Integral sobre Lactancia.

Este programa se deberá desarrollar en los diversos centros de salud de la ciudad de Tostado, y en los espacios que se consideren importantes abordar la temática, serán espacios donde se apoye, acompañe y promueva la lactancia materna brindando. Con el objetivo de brindar acompañamiento y asesoramiento en Lactancia a través de profesionales vinculados con la temática.

Que entonces siendo la lactancia materna un derecho, proponemos a través de esta ordenanza una política concreta, que implique un Estado presente que genere más oportunidades y brinde condiciones necesarias para promover y apoyar la lactancia con medidas más focalizadas, respetando siempre las decisiones de cada persona.

POR TODO ELLO: El Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Provincial N° 2.756, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º). - Declárese a la ciudad de Tostado como "*Ciudad Amigable de la Lactancia Materna*". Entiéndase por "*Ciudad Amigable*" a lugar donde:

No deben existir restricciones de lugares ni autoridades, fuerzas de seguridad ni ciudadanos que impidan el acto de amamantar en la vía pública, transporte público, y espacios privados.

ARTÍCULO 2º). - Promociónese a través de la Secretaría de Salud y de Desarrollo Humanos correspondiente a la Municipalidad de Tostado (o las que en el futuro las reemplacen), la lactancia materna por medio de campañas audiovisuales identificando a la ciudad de Tostado como "*Ciudad Amigable de la Lactancia Materna*".

Carolina Carotti
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe



RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOSTADO
MESA DE TRABAJO
Entró en fecha: 21.08.24
11432



Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cómpiase, comuníquese
publíquese y archívese -

NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3254/2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad

ARTÍCULO 3°). - Intensifíquese la campaña "Ciudad Amigable de la Lactancia Materna" del 1 al 7 de agosto de cada año, semana en donde se conmemora la "Semana Internacional de la Lactancia Humana".

ARTÍCULO 4°). - Créase el Programa Integral sobre Lactancia, el cual tendrá como objetivo el desarrollo de espacios para la promoción y la concientización pública acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y el apoyo a la lactancia materna.

ARTÍCULO 5°). - En el marco del programa creado, se deberán desarrollar programas de apoyo, información y acompañamiento a personas gestantes y personas interesadas, en centros de salud y en espacios que consideren necesarios. Con el fin de acompañar y apoyar la lactancia materna, promoviendo y protegiendo este derecho fundamental.

ARTÍCULO 6°). - Determinación de objetivos e implementación

- a) Difundir la importancia de los beneficios de la lactancia materna por medio de campañas y por todos los medios que arbitre la autoridad de aplicación.
- b) Concientizar y capacitar a la población en general, a los agentes de salud, a los promotores sociales y a los padres en particular, acerca de los beneficios y ventajas de la lactancia materna y de la correcta utilización de alimentos sucedáneos y complementarios.
- c) Realizar talleres, apoyo, asesoramiento para familias y para quienes estén lactando o en proceso de gestación. Garantizando apoyo emocional y práctico, poniendo a disposición profesionales y expertos que aborden la temática. En este sentido se ejecutará un programa de capacitación para profesionales de la salud y otros, sobre la temática.
- d) Con el fin de garantizar el Programa Integral sobre Lactancia, se deberán implementar materiales educativos y de concientización sobre lactancia materna, incluyendo folletos, campañas, charlas que promuevan la lactancia materna.

ARTÍCULO 7°). - El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del órgano correspondiente, efectuará una campaña de difusión tanto en dependencias municipales como en la vía pública, que tendrá como objetivo dar a conocer el Programa Integral sobre Lactancia.

ARTÍCULO 8°). - Impulsar en conjunto con otras Instituciones del ámbito de la esfera pública, la creación de espacios de lactancia amigable. El derecho de contar con Espacios Amigos de la Lactancia está respaldado por la Ley N° 26.873, que destaca la importancia de la lactancia y las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños y niñas de hasta 2 años. Por otro lado, la Ley N° 20.744/1976 de Contrato de Trabajo en su artículo 179 protege la lactancia al finalizar la licencia por maternidad, determinando que *"toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos descansos de media hora para amamantar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo, y por un período no superior a un año posterior a la fecha del nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado"*.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
C.I. TOSTADO
Emitido en Fecha: 21/08/24
N° 4173

Carolina Corotti
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe



RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado



Por tanto

Tóngase por Ordenanza Municipal, cùmplase, comuníquese
públíquese y archívese -

NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRÉS CAGLIARDI
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3254/2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad

Entiéndase por **“Espacios Amigos de Lactancia”**: son una forma sencilla y empática de mejorar la práctica de la lactancia al volver al trabajo o estudio, teniendo en cuenta cada adaptación institucional. No requieren de grandes inversiones de infraestructura, precisamente es contar con un espacio que genere la tranquilidad, intimidad e higiene que contribuyen a mejorar los lazos entre la mamá y el bebé y el momento para que quienes amamantan puedan concurrir a esos lugares para la extracción de leche durante la jornada laboral evitando que los pechos se lastimen por la acumulación de leche o que la producción disminuya por falta de estímulos. De este modo, y para garantizar que las mujeres puedan amamantar, extraer leche en el tiempo que deseen hacerlo, con el propósito de buscar impulsar mejores prácticas para el apoyo a la lactancia materna en el lugar de estudio/formación profesional. Los mismos, favorecen a la población en general por los innumerables beneficios a la salud que conlleva la lactancia; siendo también un beneficio para el empleador, reduciendo el ausentismo laboral y favorece una actitud positiva hacia el lugar de trabajo.

ARTICULO 9º).- Extiéndase la invitación del presente Proyecto a la Delegación Regional I de Educación y al Instituto del Profesorado N° 9, “José María Scalenghe” de la ciudad de Tostado.

ARTÍCULO 10º).- El Departamento Ejecutivo establecerá la Autoridad de Aplicación de la presente.

ARTÍCULO 11º).- Autorízase al Poder Ejecutivo a utilizar recursos económicos pertenecientes al Presupuesto General de cada período y a gestionar fondos, subsidios, programas y/o cualquier otro recurso, proveniente de los gobiernos de la provincia y de la nación, como así también de instituciones y/o del sector privado, que sean destinados a aplicación de la presente Ordenanza y a firmar los convenios dispuestos a tal fin.

ARTÍCULO 12º). - De Forma.

ARTÍCULO 13º). - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Carolina Carotti
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe



RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado

GOBIERNO de la
CIUDAD de TOSTADO
MESA DE ENTRADAS
Entró en Fecha: 21.08.24
Nº 1177